

DICTAMEN CUARENTA Y CUATRO

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 6, 21 y 23 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, sometemos a consideración del órgano de dirección superior el siguiente **DICTAMEN** por el que se da respuesta a la **CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MARIO CONRAD FAVELA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Acuerdo:	Acuerdo por el cual se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo Político Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal, y demás órganos colegiados del Partido de Baja California, con motivo de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el coronavirus Covid-19. Comisión del Régimen de Partidos Político y Financiamiento.
Comisión:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Estatutos:	Estatutos del Partido de Baja California.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos:	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Partido:	Partido Político de Baja California.

X

S

Handwritten signatures

ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2020 la Secretaria de Salud declaró como emergencia sanitaria a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
2. El 19 de marzo de 2020 el Consejo General en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 mediante el cual se "Establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19".
3. El 25 de septiembre de 2020 fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo General el oficio número PBC/IEEBC/039/2020 suscrito por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Consejo Político Estatal del Partido de Baja California mediante el cual consulta sobre la procedencia legal del acuerdo tomado por el mencionado órgano directivo el 24 de septiembre de 2020, en los términos siguientes:

... que autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo Político Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal y demás órganos colegiados del PBC con motivo de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el coronavirus covid-19.

4. El 29 de septiembre de 2020 mediante oficio IEEBC/CGE/1385/2020 el Consejero Presidente turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento el oficio referido en el punto que antecede para entrar a su análisis y estudio, a fin de que a la brevedad proceda a su debida dictaminación en términos de la normativa reglamentaria.
5. El 01 de octubre de 2020 a través del oficio CRPPF/256/2020 la Secretaría Técnica de la Comisión notificó al peticionante acuerdo de radicación obrante en los autos del expediente CRPPF/PBC/001/2020, mediante el cual se le requiere en el plazo de tres días hábiles, proporcione la documentación correspondiente a la sesión celebrada el 24 de septiembre del año en curso por el Consejo Político Estatal del Partido.
6. El 07 de octubre de 2020 mediante el oficio PBC/IEEBC/040/2020 el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Propietario del Partido con acreditación ante el Consejo General, dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior, al cual adjuntó diversas documentales.

7. El 14 de octubre de 2020 la Comisión acordó de conformidad las documentales exhibidas por el Partido, asimismo la garantía de audiencia a favor del Presidente del Consejo Político Estatal a fin de que comparezca a desahogar su derecho de audiencia ante esta autoridad electoral de manera virtual, lo cual fue notificado a través del oficio CRPPF/274/2020.

8. El 21 de octubre de 2020 por medio del oficio PBC/IEEBC/041/2020 signado por la C. María Loreto Figueroa Coronado, representante suplente del Partido, presentó original de la lista de asistencia de la primera sesión extraordinaria de Consejo Político Estatal del Partido.

9. El 22 de octubre de 2020 tuvo verificativo la garantía de audiencia del C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Consejo Político Estatal del Partido, quien realizó las manifestaciones que a su derecho convino respecto a la consulta formulada a esta autoridad electoral, por lo que se instrumentó el acta correspondiente.

10. El 04 de noviembre de 2020 la Comisión celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el que se da respuesta a la **CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MARIO CONRAD FAVELA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, ambas vocales; y la Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Por parte del Consejo General asistieron como representantes de los partidos políticos Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, José de Jesús García Ojeda e Hipólito Manuel Sánchez Zavala, de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California y Morena, respectivamente.

11. El 06 de noviembre de 2020 con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el que se da respuesta a la **CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MARIO CONRAD FAVELA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, las Consejeras Electorales Graciela

Amezola Canseco y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, ambas vocales; y la Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Por parte del Consejo General el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez, y como representantes de los partidos políticos Alejandro Jaen Beltrán Gómez, María Elena Camacho Soberanes, José de Jesús García Ojeda, Hipólito Manuel Sánchez Zavala, José Luis Ángel Oliva Rojo y Pedro Manuel Athie García, de los Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, de Baja California, Morena, Encuentro Social de Baja California y Redes Sociales Progresistas, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos se encuentran en el acta que, para tal efecto se levantó y, que una vez discutido el dictamen, éste se aprobó por unanimidad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1.1 Que el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral en relación con los artículos 23, numeral 2, 25, 26 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior; así como 8, 12, 15 y demás relativos del Reglamento de Partidos Políticos, determinan que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, y que esta Comisión cuenta con atribuciones para conocer sobre la renovación de los órganos internos así como las modificaciones estatutarias de los partidos políticos locales, de ahí que es competente para elaborar el presente dictamen.

1.2 Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local; 33, 47, fracción I y V, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley; contando el Consejero Presidente con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General.

II. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

II.1 Que el artículo 41, párrafo tercero, fracción I de la Constitución General en

concordancia con el artículo 5, apartado A, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, preceptúan que los partidos políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación estatal, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Asimismo, determinan que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Local y la ley.

II.2 Que el artículo 29 de la Ley General de Partidos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base a las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y que son asuntos internos de los Partidos Políticos, la elaboración y modificación de sus documentos básicos.

III. DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO

Que como se refirió en el antecedente 3 del presente dictamen, el Presidente del Consejo Político Estatal del Partido formuló la consulta referente a la procedencia legal del acuerdo que autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia de los diversos órganos colegiados del Partido, por lo que se analiza la misma en los siguientes términos:

III.1 FORMALIDADES DEL ACUERDO

El Partido, en el ámbito de sus competencias, realizó las siguientes actividades:

a) Convocatoria

Fue emitida el 23 de septiembre de 2020 por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Consejo Político Estatal, mediante la cual convocó a la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el jueves 24 de septiembre de 2020 en el Hotel Estancia Inn, ubicado en bulevar Benito Juárez 1450, colonia Encanto Sur, Tecate, Baja California, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas en segunda convocatoria; bajo el siguiente orden del día:



1. *Lista de asistencia, y declaración de quórum legal*
2. *Lectura del orden del día, aprobación y/o modificación en su caso*
3. *Toma de protesta como Consejera Política Estatal de la Regidora por el Municipio de Mexicali, la C Luz Elena Fonseca Rentería*
4. *Presentación de propuesta de acuerdo para la realización de sesiones virtuales de Consejo Político Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y demás Órganos colegiados*
5. *Asuntos generales*
6. *Clausura*

Por tanto, y de conformidad a los artículos 17, fracción VI¹, y 44, fracción I² de los Estatutos, la convocatoria reúne los requisitos previstos, ya que fue emitida por el órgano partidista competente, dentro del plazo mínimo de un día de anticipación, además de establecerse lugar, fecha y hora a efectuarse la sesión extraordinaria.

De igual forma, la convocatoria fue difundida en los estrados del Partido en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal ubicados en Calzada Independencia 1211-Z, Centro Cívico, Mexicali, Baja California; según lo dispuesto en el artículo 18 de la normativa estatutaria.³

b) Sesión Extraordinaria

El acta señala que, el jueves 24 de septiembre de 2020 a las 17:30 horas en segunda convocatoria de Sesión Extraordinaria, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido se reunieron en las instalaciones del Hotel Estancia Inn ubicado en bulevar Benito Juárez 1450, colonia Encanto Sur, Tecate, Baja California, para celebrar la sesión en términos a la convocatoria referida en el inciso anterior.

¹ A la letra dice:

Artículo 17.- *La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución del Partido de Baja California se regirán por las siguientes disposiciones:*

I al V (...)

VI.- *Las convocatorias para las sesiones de los órganos encargados de la organización, dirección o resolución del Partidos de Baja California precisarán el lugar, la fecha y la hora de su inicio, las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos tres días antes, y las sesiones extraordinarias por lo menos con un día de anticipación, y*

² A la letra dice:

Artículo 44.- *Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:*

I.- *Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, Asamblea Estatal y Consejo Político Estatal, así como ejecutar los acuerdos dictados.*

³ A la letra dice:

Artículo 18.- *La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de 10 días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día. La convocatoria será comunicada a todos los militantes del Partido de Baja California a través de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal, de los Comités Municipales y de los órganos de difusión del Partido de Baja California. la Asamblea Estatal será convocada por el Comité Ejecutivo Estatal.*

Además, indica los integrantes que estuvieron presentes en la sesión extraordinaria, lo cual se corrobora con la lista de asistencia signada por los presentes, mismos que a continuación se mencionan:

- Mario Conrad Favela Díaz
- Waldo Jesús Castro Félix
- Marco Antonio Camberos Hernandez
- Erika del Carmen Castro Félix
- Raúl Javier Paredes Esquer
- Rodrigo Anibal Otañez Licona
- Luz Elena Fonseca Rentería
- Marcelo Núñez Lozano
- Jorge Eugenio Núñez Lozano
- Héctor Reginaldo Riveros Moreno
- José de Jesús García Ojeda

De igual forma, el punto cuarto de la minuta establece la propuesta de acuerdo mediante el cual se autoriza la realización de sesiones virtuales de los órganos colegiados del Partido, mismo que fue sometido a votación por los integrantes, quienes aprobaron el acuerdo por unanimidad de 11 votos a favor; por último, el acta fue signada por el Presidente y Secretario General del Consejo Político Estatal del Partido.

Así, la sesión extraordinaria se celebró de conformidad a la normativa estatutaria en virtud de haber reunido el quorum legal ya que, como se advierte de la lista de asistencia, comparecieron 11 de los 13 integrantes del Consejo Políticos Estatal, de modo que las determinaciones fueron tomadas por más del cincuenta por ciento de los integrantes del órgano colegiado, en términos del artículo 17, fracción IV, inciso c), de los Estatutos.⁴

Aunado a lo anterior, el Consejo Político Estatal, es un órgano colegiado⁵ dentro del Partido que cuenta con atribuciones para discutir y aprobar los reglamentos necesarios para el

⁴ A la letra dice:

Artículo 17.- (...)

IV.- El quórum, para que pueda sesionar cualquier órgano colegiado del Partido de Baja California, se integrará conforme a las siguientes bases:

b) En caso de no reunirse el quórum a que hace referencia el inciso anterior, después de 30 minutos de la fecha y hora que establezca la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con más del cincuenta por ciento de los integrantes del órgano correspondientes.

⁵ Artículo 15.- El partido de Baja California contará con las instancias colegiadas siguientes:

I.- (...)

II.- El Consejo Político Estatal;

cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, así como decidir todas las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido.⁶

De ahí que, el Acuerdo en análisis atiende la normativa del Partido que regula las instancias de dirección y organización mismos que **establecerán los mecanismos** y convocarán las conferencias, seminarios, foros y **otros medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones y dentro del ámbito de sus competencias y de sus facultades establecidos en la normativa estatutaria.**⁷

III.2 ANÁLISIS DEL ACUERDO

Como es de conocimiento general, las condiciones de salud pública con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19) prevalecen en el Estado y en el país, por lo que continua la restricción de concentración de personas en un espacio delimitado; esto será de tal manera en tanto las autoridades de salud pública determinen nuevas medidas sanitarias a fin de mitigar la propagación del virus.

Por lo que se han tomado distintas disposiciones necesarias para dar continuidad a la operatividad de los diversos niveles de gobierno, organismos públicos e instituciones, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan la celebración de sesiones y reuniones en la modalidad virtual y a distancia, a fin de llevar a cabo los temas relativos de cada ente.

De ahí que, el Acuerdo por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales de diversos órganos colegiados del partido se efectuaran bajo diversas medidas⁸, mismas que esta Comisión analizará de la siguiente manera:

Medidas	Observaciones
<p>a) <i>La convocatoria a las sesiones y la notificación de los documentos correspondientes se realizaran de forma electrónica a las cuentas de correo electrónico personales, de quienes integren los órganos colegiados respectivos.</i></p>	<p>En esta medida, se establecen generalidades para la convocatoria y notificación de sesiones del Partido. Sin embargo, este debe atender a las formalidades de la convocatoria y notificación según el tipo de sesión por el órgano partidista a desahogar. Como se observa de diversos artículos de su norma estatutaria, debe seguirse la regla</p>

⁶ Artículo 35, fracciones V, VI y VII de los Estatutos del Partido de Baja California.

⁷ Artículo 16 ibidem.

⁸ En términos del considerando séptimo del acuerdo.

	<p>de publicidad por estrados, de conformidad a los diversos 18, 54, 69 de los Estatutos. Asimismo, deberán atenderse otros medios para la difusión, como lo es la publicidad a través de la página electrónica oficial del Partido, a fin de garantizar el derecho de información a sus militantes.</p>
<p>b) <i>La sesión respectiva, se realizará preferentemente de forma virtual o a distancia; en la herramienta tecnológica que se menciona en la convocatoria respectiva.</i></p>	<p>Respecto a esta medida no se advierten observaciones.</p>
<p>c) <i>Las listas de asistencia se tomarán por el Secretario General, en los términos previstos por los Estatutos, quien con posterioridad recabará la firma autógrafa de quienes hayan participado en la sesión de forma remota.</i></p>	<p>En toda sesión celebrada por un órgano partidista deberá tomarse lista de asistencia a efecto de declarar y comprobar la existencia de quórum legal según corresponda, mismo que deberá quedar asentado en el acta o minuta respectiva. De modo que, las sesiones virtuales o a distancia deberán operar bajo las mismas reglas del quorum y de manera nominal, a fin de establecer que la asistencia sea tomada fehacientemente a las y los asistentes en la sesión respectiva; de conformidad al artículo 17 de los estatutos.</p>
<p>d) <i>Las votaciones para quienes participen de forma virtual o a distancia en todos los casos se tomaran de conformidad con lo previsto en los Estatutos del PBC.</i></p>	<p>Esta medida cumple con lo previsto en el artículo 57 de la normativa estatutaria.</p>
<p>e) <i>Durante, toda sesión, el Presidente y el Secretario General, (o quienes tengan cargos equivalentes, dependiendo el órgano colegiado) realizarán su desahogo, en estricto apego a los procedimientos previstos en la convocatoria, y en los Estatutos del PBC, no obstante por cuestiones tecnológicas, el Secretario General deberá hacer del conocimiento de quienes participen en las sesiones de forma virtual o a distancia las</i></p>	<p>Respecto a esta medida no se advierten observaciones.</p>




<p><i>reglas bajo las cuales se desarrollaran sus participaciones, de acuerdo con el tipo de herramienta tecnológica que se utilice y las indicaciones que para tal efecto señale el Presidente del órgano colegiado que corresponda.</i></p>	
<p><i>f) En toda sesión se levantará una minuta de los asuntos que fueron votados, que será firmada para mayor constancia y fe, en los términos que determinen los Estatutos del PBC.</i></p>	<p>Aunado a esta medida, el Partido deberá grabar las sesiones respectivas, a fin de que obren constancias en autos de las mismas; a efecto de, en su caso, proporcionarlas a esta autoridad electoral para la revisión de los procedimientos respectivos.</p>

IV. PROCEDENCIA DEL ACUERDO

En esa tesitura, esta Comisión determina que el Acuerdo tomado por el Partido mediante el cual autoriza la realización de sesiones virtuales de sus diversos órganos colegiado atiende los requisitos formales previstos en sus Estatutos, de conformidad al considerando III.1 de este dictamen.

En ese sentido, y derivado del análisis de las medidas a implementar por el Partido, tal y como se estableció en la tabla de observaciones del considerando III.2, esta Comisión determina que el Partido debe tomar medidas complementarias a las establecidas en el Acuerdo a efecto de garantizar la observancia de su normativa intrapartidista, así como optimizar los derechos de su militancia y garantizar los principios de certeza y legalidad.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se atiende a la consulta formulada por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Consejo Político Estatal del Partido de Baja California, por las razones vertidas en los considerandos III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido de Baja California a través de sus representantes con registro y acreditación ante este Consejo General Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”

**COMISION DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

[Handwritten signature]
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL

COMISION DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

[Handwritten signature]
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL

[Handwritten signature]
C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA